



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 339-2022-UNAM**

Moquegua, 11 de mayo de 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 0141-2022-VIPAC-CO/UNAM de 05.05.2022, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 11 de mayo de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4° Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que “*se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente [...]”*. Asimismo, debemos señalar que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 335-2022-UNAM, de fecha 06.05.2022, se resuelve: **Dar por Concluida**, al 05 de Mayo de 2022, la designación del **M.Sc. Víctor Yana Mamani**, como **Director de Admisión** de la Universidad Nacional de Moquegua; agradeciendo al citado profesional por los servicios prestados en el cargo temporal encomendado. Por lo que dicho cargo considerado de confianza y de libre remoción se encuentra vacante.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;*

Que, en mérito del Oficio N° 0141-2022-VIPAC-CO/UNAM de 05.05.2022, a propuesta del señor Vicepresidente Académico, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 12 de mayo 2022, por UNANIMIDAD acordó: Designar con eficacia anticipada al 06 de mayo de 2022, al M.Sc. CHARLES ARTURO CHAVEZ ROSADO, Docente Ordinario en la Categoría de Auxiliar, como Director de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza y de libre remoción y/o designación.

Que, en tal sentido; corresponde aplicar extensivamente las disposiciones legales contenidas en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisando que las designaciones y/o encargaturas tienen el carácter de ser eminentemente temporales, por cuya razón corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de 22.06.2021, y lo acordado en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 11 de mayo de 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 06 de mayo del 2022, al **M.Sc. CHARLES ARTURO ROSADO CHAVEZ**, Docente Ordinario en la Categoría de Auxiliar, como **DIRECTOR DE ADMISIÓN** de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza y de libre remoción o designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** al interesado, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL